



Resolución Jefatural N° 038-2021-AGN/J

Lima, 21 de abril de 2021

VISTOS el recurso de reconsideración, de fecha 7 de abril de 2021, interpuesto por el señor Jorge Eudocio Mendoza Rojas contra el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 029-2021-AGN/J del Archivo General de la Nación, el Informe N° 98-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 21 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula el desplazamiento de los servidores dentro de una entidad y a la rotación como una de las acciones administrativas para hacerlo efectivo. En ese mismo sentido, el artículo 78, del citado reglamento, precisa que la rotación es una decisión de la autoridad administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y su grupo ocupacional alcanzado;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGSC se establece que la rotación es una acción administrativa que se encuentra regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la cual consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP provisional), donde el servidor pueda desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y su nivel remunerativo alcanzado;

Que, a su vez, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de personal, regula el desplazamiento de personal y se encuentra compuesto de disposiciones generales, específicas y complementarias. Así, los numerales 2.1 y 2.2, pertenecientes al título de disposiciones generales, se aplican al desplazamiento que se realiza entre las entidades, mientras que la rotación al interior de una misma entidad se encuentra regulada el numeral 3.2 del referido manual. Asimismo, se establece que el desplazamiento no requiere contar con el consentimiento expreso del trabajador, salvo cuando se efectúe a otra entidad pública o a un lugar geográfico diferente al de su residencia habitual;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 029-2021-AGN/J se dispone el desplazamiento de dos servidores. Así, mediante el artículo 1, se dispone la rotación de la servidora Zoila Gladys Valderrama Sarria del Área de Modernización al Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, mediante el artículo 2, se dispone la rotación del servidor Jorge Eudocio Mendoza Rojas al Área de Modernización de la

Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los referidos desplazamientos se sustentan en el Informe N° 212-2021-AGN/SG-OA-ARH, del Área de Recursos Humanos, mediante el cual se justifica la necesidad de efectuar dicha rotación con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades de las áreas de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con fecha 7 de abril de 2021, el señor Jorge Eudocio Mendoza Rojas interpone recurso de reconsideración contra el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 029-2021-AGN/J, basado en tres aspectos: (1) por considerar que la rotación no cuenta con la autorización del interesado y que tal disposición responde a una imposición, mas no a una necesidad; (2) por considerar que la determinación de la rotación incumple lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 del rubro II Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de personal; y, (3) por estimar que el cargo de destino de la rotación se encuentra ocupado, lo que imposibilita el cumplimiento de la decisión administrativa;

Que, con relación a los fundamentos expuestos por el servidor Jorge Eudocio Mendoza Rojas corresponde precisar que, conforme a las disposiciones normativas citadas, se aprecia que la rotación dispuesta ha cumplido el procedimiento establecido para su realización. Así, en tanto la rotación se efectúa en el Archivo General de la Nación y en el lugar geográfico correspondiente a su domicilio, no se requiere del consentimiento del servidor ni de la participación de otros actores. Asimismo, los numerales 2.1 y 2.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, invocados por el impugnante, tienen carácter general y se aplican a los supuestos de desplazamiento entre entidades, mas no entre unidades orgánicas de una misma entidad; más aún, el numeral 3.3, del referido manual, que trata específicamente sobre la rotación, no exige contar con autorización previa del servidor ni que el área de destino solicite el desplazamiento o que el área de origen lo acepte. Por último, el cargo de destino se encuentra libre y listo para ser asumido por el referido servidor;

Que, mediante el Informe N° 98-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la rotación del servidor Jorge Eudocio Mendoza Rojas es regular y se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de personal; así como, en el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGSC de Servir;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276; el reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

SE RESUELVE

Artículo 1. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Jorge Eudocio Mendoza Rojas en contra del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 029-2021-AGN/J.

Artículo 2. Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración incorpore una copia de la presente resolución en el legajo de Jorge Eudocio Mendoza Rojas.

Artículo 3. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución a las personas y a los órganos involucrados.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe institucional
Archivo General de la Nación